



SUNAT



Firmado digitalmente por:  
MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ  
SALAZAR  
INTENDENTE NACIONAL  
INTENDENCIA NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
Fecha y hora: 30/06/2023 10:58

## RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000184-2023-SUNAT/8B0000

### DISPONE LA BAJA DE BIENES PATRIMONIALES

Lima, 30 de junio de 2023



IVAN HIROSHI  
SAKANISHI MIYAKAWA  
GERENTE  
29/06/2023 22:05:26

#### VISTO:

El Informe Técnico N.º 000153-2023-SUNAT/8B8300 de 31 de mayo de 2023, emitido por la *División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración*, sobre la solicitud de baja de ochenta y seis (86) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Estado de Excedencia, motivada por la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal mediante Memorándum Electrónico N.º 00310-2022-3Z0800 de 4 de noviembre de 2022, y;



JULIO CESAR BARRA  
CCASANI  
JEFE DE DIVISIÓN  
29/06/2023 19:28:24

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo, cuya Primera Disposición Complementaria Final, establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el numeral 22.2 del artículo 22º, que regula los actos de administración de los bienes muebles, su vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 30/06/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>  
CVD: 0078 6635 1494 0639



Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48º de la Directiva precitada, prevé para la baja de bienes muebles patrimoniales la causal de Estado de Excedencia, situación que implica que un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, mediante Ley N.º 30909, se modifica los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley N.º 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, estableciéndose en la modificación del artículo 1º, que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de estado de excedencia, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinen a las instituciones educativas de extrema pobreza, por lo que la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que apruebe la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja; remitiendo copia de copia de dicha resolución a la DGA del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1439;

Que, la *División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración*, mediante el Informe Técnico del Visto, informa sobre el resultado de evaluar la documentación sustentatoria de la solicitud de baja de bienes muebles patrimoniales formulada por la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, por la causal de Estado de Excedencia; concluyendo que resulta procedente autorizar la baja de los mismos que se describen en los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución, con el fin de cancelar la anotación y extracción correspondiente del registro contable, patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC), al haberse cumplido con los requisitos y exigencias establecidas en las normas citadas en los considerandos precedentes; los cuales son considerados potencialmente aptos para disponer su destino final, vía transferencia, al Sistema Educativo, toda vez que los bienes se encuentran en regular estado;

Que, el aludido Informe Técnico cuenta con la aprobación de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de acuerdo con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 137º del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT y modificada por la Resolución de Superintendencia N.º 000073-2022/SUNAT;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 38º del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT, modificada por Resolución de Superintendencia N.º 000073-2022/SUNAT, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49º de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, en concordancia con el Lineamiento Temporal para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en la SUNAT – Versión 3, aprobada mediante Resolución



IVAN HIROSHI  
SAKANISHI MIYAKAWA  
GERENTE  
29/06/2023 22:05:26



JULIO CESAR BARRA  
CCASANI  
JEFE DE DIVISIÓN  
29/06/2023 19:28:24

de Intendencia Nacional N.º 000379-2022-SUNAT/8B0000 de 26 de diciembre de 2022; con el visto bueno de la División de Gestión Patrimonial y de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la baja, por causal de Estado de Excedencia, de ochenta y seis (86) bienes muebles patrimoniales, administrados por la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, cuyas características, detalles técnicos, valores y cuentas contables, se especifican en los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El Área Accionante y Unidades Organizacionales competentes de la Intendencia Nacional de Administración y de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, adoptarán las acciones administrativas y técnico – contables derivadas de la aplicación de esta Resolución.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Intendencia Nacional a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y disponer la publicación de dicha Resolución en el Portal Web de la SUNAT, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1º de la Ley N.º 30909.

Regístrese y comuníquese.



IVAN HIROSHI  
SAKANISHI MIYAKAWA  
GERENTE  
29/06/2023 22:05:26



JULIO CESAR BARRA  
CCASANI  
JEFE DE DIVISIÓN  
29/06/2023 19:28:24